

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 42.155.861 de Pereira obrando en calidad de Secretaria Privada del municipio de Pereira, según Decreto de nombramiento número 002 del 02 de enero del 2020 y acta de posesión número 004 del 02 de enero 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 50 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de diciembre 10 de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

La alcaldía de Pereira en cabeza de la Dirección De Gestión Del Riesgo-DIGER, en cumplimiento de su misión institucional señaladas por la ley 1523 de 2012 y demás decretos tanto Nacionales como Municipales en materia de gestión del riesgo, es la encargada garantizar y salvaguardar los derechos de los habitantes del municipio ante cualquier situación de desastre o emergencia que se llegase a presentar.

Es por ello que mediante decreto municipal No. 239 del 17 de marzo de 2017 modificado por el decreto No. 668 del 5 de septiembre de 2018 se crea el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD; el cual está conformado por las diferentes entidades públicas y privadas que intervienen a la hora de dar atención a una emergencia presentada en el Municipio. Por lo tanto, se hace indispensable que exista una comunicación permanente entre ellas para lograr una mayor efectividad en la atención a los habitantes del Municipio.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que la operación de la Red Hidroclimatológica del Departamento de Risaralda es de suma importancia para el suministro de información hidroclimatológica para el municipio, pues desde la Red se operan cinco estaciones que hacen parte del sistema de alerta temprana del municipio, específicamente en la cuenca del río Consota y que permiten en tiempo real conocer el estado del clima y los niveles del río, por lo tanto se requiere la información en tiempo real y garantizar que esta se mantenga actualizada, así como también se requieren los mantenimientos preventivos que se realizan en campo a cada una de las estaciones para garantizar su calibración, mantenimientos que incluyen la elaboración de aforos para la verificación de caudales una vez por mes.

Que por otro lado los Sistemas de Alerta Temprana -SAT centrados en la población, son mecanismos y procedimientos de manejo de desastres, que buscan aumentar la resiliencia de comunidades vulnerables ante eventos naturales o antrópicos potencialmente peligrosos, principalmente en lugares en los que la reubicación de la población no es una medida viable en el corto o mediano plazo.

Que los esfuerzos en materia de gestión del riesgo deben fomentar sinergias nacionales e internacionales para contribuir con los objetivos estratégicos del Marco de Acción de Hyogo, puesto que uno de sus objetivos estratégicos es “El desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y capacidades para aumentar la resiliencia ante las amenazas”. Por consiguiente, los SAT centrados en la población hacen parte de estrategias internacionales de adaptación que integran componentes técnicos, comunitarios e institucionales, como lo son las estaciones de monitoreo y vigilancia de amenazas, red de observadores comunitarios y, la sinergia institucional que coordina la emisión de la alertaalarma; de ésta forma, podemos considerar a los SAT ante

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

inundaciones y avenidas torrenciales como una oportunidad de generar convergencia entre diferentes actores institucionales.

Que en el marco de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, se conciben los SAT no sólo como estrategia de preparación para la respuesta a desastres, sino como mecanismos técnicos y comunitarios para conocimiento del riesgo, que mediante el monitoreo en tiempo real de amenazas, aportan criterios técnicos para la toma de decisiones en el proceso de reducción del riesgo de desastre, concretamente en subprocesos como la intervención correctiva y la intervención prospectiva del riesgo de desastre

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es ***“REALIZAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MONITOREO INTERPRETACIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS REGISTROS DE LA RED DE LAS ESTACIONES HIDROCLIMATOLÓGICA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA GENERADOS POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.***

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante:

No CDP.	4903 DEL 17/07/2022
VALOR:	CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$121.000.000)
RUBRO	2.3.2.02.02.008-4503023-2021660010002
C DE COSTO:	1102 “DESPACHO DEL ALCALDE”
FONDOS:	824 Recursos del Balance Fondos Comunes
PROYECTO:	2021660010002 “Fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en Pereira.”

Que La Red Hidroclimatológica es totalmente pública lo que garantiza que cualquier persona con acceso a internet podrá visualizar la información registrada por las estaciones, ya sea para la visualización en tiempo real y para la consulta de información histórica.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que los Sistemas de Alerta Temprana -SAT centrados en la población, son mecanismos y procedimientos de manejo de desastres, que buscan aumentar la resiliencia de comunidades vulnerables ante eventos naturales o antrópicos potencialmente peligrosos, principalmente en lugares en los que la reubicación de la población no es una medida viable en el corto o mediano plazo.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira en su misión y principios rectores, plantea ***“el fortalecimiento de la democracia; con una mirada interdisciplinar para la comprensión y búsqueda de soluciones a problemas de la sociedad, fundamentada en el conocimiento de las ciencias, las disciplinas, las artes y los saberes. Vinculada a redes y comunidades académicas locales y globales mediante procesos de investigación que crean, transforman, transfieren, contextualizan, aplican, gestionan, innovan e intercambian conocimiento, para contribuir al desarrollo económico y social de manera sostenible.”***

Que de igual forma plantea que ***“sus funciones misionales le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, mediante convenios o contratos para servicios técnicos, tecnológicos científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales”***.

Que La Universidad Tecnológica de Pereira, como persona jurídica creada mediante la Ley 41 de 1958, en la ciudad del mismo nombre, de carácter oficial y autonomía jurídica municipal, con objeción al régimen que prescribe el Decreto Ley No. 0277 del 16 de julio de 1958, demás normas que dicte al respecto el Congreso Nacional, o el Ministerio respectivo, tiene como fin propio la formación de ingenieros profesionales en las distintas ramas técnicas que se estimen o juzguen ser necesarios para el desarrollo económico del país, conforme al espíritu que contiene la Ley 143 de 1948, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que una vez analizada la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, se puede evidenciar que esta satisface la necesidad planteada por la Dirección de Gestión de Riesgo -DIGER, toda vez que cuenta con una amplia experiencia en el sector, idoneidad y personal profesional capacitado para la ejecución del Contrato, demostrando que la entidad viene impulsando proyectos relacionados con la investigación hidroclimática para la gestión de riesgos; operación de estaciones hidroclimatológicas y climatológica, labores de monitoreo de las variables climáticas, tal como lo requiere el Municipio de Pereira.

Que el Plazo definido para el presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y el lugar de ejecución del presente contrato es en la ciudad de Pereira.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que el valor del presente contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS **M/CTE (\$120.357.048)** Iva incluido en el cual se entiende inmerso el valor de los impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para la celebración del Contrato Interadministrativo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA **UTP** identificada con Nit. 891.480.035-9 representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.098.659 expedida en Pereira (Risaralda), quien obra como rector y representante legal de la de **UTP**, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en la Dirección de Gestión de Riesgo del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 7 Pereira.

Que en mérito de lo expuesto el delegado del Alcalde,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con la de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA **UTP** identificada con Nit. 891.480.035-9 con domicilio en Pereira, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.098.659 expedida en Pereira (Risaralda), quien obra como rector de la Universidad; cuyo objeto es: **“REALIZAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MONITOREO INTERPRETACIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS REGISTROS DE LA RED DE LAS ESTACIONES HIDROCLIMATOLÓGICA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA GENERADOS POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS **M/CTE (\$120.357.048)** Iva incluido, el cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal

No CDP.	4903 DEL 17/07/2022
VALOR:	CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$121.000.000)

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO


RUBRO	2.3.2.02.02.008-4503023-2021660010002
C DE COSTO:	1102 "DESPACHO DEL ALCALDE"
FONDOS:	824 Recursos del Balance Fondos Comunes
PROYECTO:	2021660010002 "Fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en Pereira."

ARTÍCULO CUARTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de contratación pública de Colombia compra eficiente SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA
Secretaria Privada
02459809172738-2243337-005106675



ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo De Gestion Del Riesgo
02459808115259-2243337-005095905

Elaboró: Redactor: Lina Maria Mendoza Sanchez / CONTRATISTA

/